



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Vacante en la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2009, modificada por Decreto Presidencial número 161, de fecha 30 de enero de 2014, una plaza de Suboficial SEPEI, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

BASES

Primera.– Plaza objeto de la convocatoria.

Una plaza vacante de Suboficial SEPEI.

Esta plaza está incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios y se encuadra, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo de titulación C, subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta Pública de Empleo del año 2009.

Segunda.– Condiciones generales.

I.– La concurrencia al procedimiento de selección será a través de concurso-oposición libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y para la realización de las pruebas físicas de aptitud previstas en la presente convocatoria, previa presentación (antes de las mencionadas pruebas físicas) del correspondiente certificado médico acreditativo de tal circunstancia.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la administración competente para ello.



f) No hallarse incurso o incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la Clase C1 + E, con especificación BTP, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

II.– Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera de cada aspirante propuesto o propuesta.

Tercera.– Solicitudes.

I.– Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones (a excepción de los indicados a continuación) y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

Cada aspirante deberá aportar obligatoriamente, grapados con el ejemplar de la solicitud para la administración, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia nítida del DNI o pasaporte, en su defecto.
- b) Fotocopia nítida del carnet de conducir.
- c) Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico que se adjunta como anexo I a la presente convocatoria.
- d) Certificado médico acreditativo de estar en condiciones de realizar las pruebas físicas.

La Corporación dispone de un modelo de instancia normalizado que contiene una referencia única para cada documento, de manera que relaciona la instancia con cada aspirante y con la convocatoria en la que solicita participar, por lo que no se pueden alterar ni realizar fotocopias de dichas instancias. Este modelo de instancia en papel podrá recogerse en el edificio sede de Diputación, sito en Albacete en paseo de La Libertad, número 5, no obstante se recomienda que cada aspirante utilice:

– El modelo de instancia electrónica que se obtiene desde la página de Internet www.dipualba.es. Es un documento que una vez cumplimentado se enviará a la base de datos de la Diputación y a continuación se imprimirá para firmarlo y proceder al pago de los derechos de examen, por último se entregará en el registro general.

– Quienes posean certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrán utilizarlo para firmar la instancia, para abonar los derechos de examen mediante el proceso de pago telemático y finalmente enviarla al registro telemático donde quedará constancia oficial de su petición.

Cada aspirante debe abonar los derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobado por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago se justificará de la siguiente manera:

a) Cada aspirante que utilice el pago telemático (a través de Internet, utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito) no debe presentar ningún documento adicional.

b) Cada aspirante que realice el pago manual mediante el ingreso de la tasa correspondiente en la entidad colaboradora, solo podrá efectuarlo en el banco Castilla-La Mancha, utilizando el modelo de autoliquidación 011 por el importe que se especifica en la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia.

c) Cada aspirante exento de pago debe marcar la correspondiente casilla en la instancia y adjuntar la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Estarán exentos o exentas del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Sujetos pasivos (que acrediten fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.



b) Sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. Deberán justificarla mediante:

* Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:

Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

* Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social ("vida laboral").

* Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

II.- Igualmente la instancia deberá acompañarse de la relación de méritos alegados que puntuarán en la fase de concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de concurso de méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de concurso.

Cada aspirante que presente copias de los documentos acreditativos de los méritos valorados en el fase de concurso, será responsable de las posibles irregularidades que se detectasen cuando se proceda a su compulsión en el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

III.- Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) y se colocarán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE).

IV.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el BOE.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el BOP se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal, a efectos de valoración de los méritos alegados por cada aspirante y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en el registro general de la Excma. Diputación Provincial en esta Corporación Provincial (paseo de La Libertad, número 5 de Albacete. Horario de registro: De 9:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes) o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. No se admitirá el fax como medio de presentación de instancias.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los servicios de información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen. Igualmente estará a su disposición en la página de Internet www.dipualba.es.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas. Esta resolución se publicará en el BOP y se colocará en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación



en estos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas quedará elevada a definitiva.

Quinta.– Tribunal calificador.

I.– El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Un funcionario o una funcionaria de esta Excma. Diputación, de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Secretaría: Un funcionario o una funcionaria de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

Vocales:

– Un Técnico o experto de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en los puestos convocados, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

– Cuatro empleados públicos o empleadas públicas de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en los puestos convocados, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

– Un empleado público o empleada pública a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en los puestos objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el BOP, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.– El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.– A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el palacio de la Excma. Diputación Provincial, paseo de La Libertad, número 5 de Albacete.

IV.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, cada aspirantes podrá recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas personas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.– El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Sexta.– Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección, constará de las siguientes fases:

I.– Concurso.

II.– Oposición.

I.– Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de cada aspirante que haya superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de cada aspirante y el orden de puntuación.

Los méritos alegados y justificados por cada aspirante en el concurso de méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:



– Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de Suboficial, Sargento, Cabo o Mecánico-Conductor-Bombero de extinción de incendios, en centros o servicios de cualquier Administración Pública: 0,050 puntos.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 6,70 puntos.

II.– Fase de oposición:

La fase de oposición, en la que deberá garantizarse siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes o las aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, un cuestionario de 75 a 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo II de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal momentos antes de su realización, durante un tiempo máximo de 90 minutos, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relacionado con la jefatura en una intervención en relación con el puesto de trabajo a que se aspira. Los aspirantes deberán describir cada paso de la intervención hasta su resolución.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada o a la resolución de las cuestiones planteadas.

Tercer ejercicio: Ejercicios físicos. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Cada aspirante deberá presentarse en el momento de la celebración de cada una de las pruebas físicas apto o apta para su desarrollo, no siendo posible el aplazamiento individual de las mismas por ningún motivo.

Para la ejecución de cada prueba, en lo no indicado en estas bases, se aplicarán los criterios que determine el Tribunal en función de las reglamentaciones oficiales para las pruebas deportivas y de los espacios y medios disponibles.

El aspirante o la aspirante que no supere una prueba, quedará eliminado o eliminada y no podrá participar en las siguientes.

La calificación del ejercicio, para cada aspirante no descalificado o descalificada, será de apto o apta cuando superen las marcas mínimas exigidas en los tiempos especificados en cada una de las pruebas físicas de que consta.

Las pruebas se realizarán en el orden indicado, salvo que el Tribunal determine modificaciones justificadas por razones meteorológicas o que condicionen el uso de las instalaciones.

1.– Carrera de 2.000 metros.

Finalidad: Medir resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 2.000 metros en un tiempo máximo de 8 minutos 40 segundos para hombres y 9 minutos para mujeres.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones:

- No realizar el recorrido completo.
- Acortar la distancia a recorrer.
- Obstruir a cualquier participante impidiéndole avanzar.
- Efectuar dos salidas nulas.

2.– Salto de longitud con pies juntos.

Finalidad: Medir la potencia de salto horizontal.

Descripción: Situados o situadas tras la línea, con los pies juntos y sin pisar la citada línea, flexionar y extender el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante; superando la marca de 1,90 metros para hombres y 1,50 metros para mujeres.

Intentos: Dos intentos.

Medición: Se realizará desde la huella más próxima hecha en la zona de caída, por cualquier parte del cuerpo, hasta la línea desde donde se ha realizado la impulsión o prolongación de la misma.

Invalidaciones:

- Una vez separados los pies del suelo, volver a apoyar los mismos para la impulsión definitiva.
- El apoyo alternativo y no simultáneo de los dos pies en el suelo.



- Pisar la línea al realizar el impulso.
- No superar la marca mínima.

3.– Natación (100 metros estilo libre).

Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.

Descripción: Cada aspirante se situará al borde de la piscina o bien dentro del agua, con una mano agarrada al borde de la misma. Al toque de silbato iniciará la salida para recorrer la distancia en un tiempo máximo de 1 minuto y 50 segundos para hombres y 2 minutos para mujeres. Se deberá tocar, en cada giro, la pared de la piscina, bien con los pies, bien con las manos.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones:

- No realizar el recorrido completo.
- Obstruir a cualquier participante impidiéndole avanzar.
- Apoyar los pies en el fondo de la piscina.
- Agarrarse a la corchera o pared.
- Efectuar dos salidas nulas.

4.– Press banca.

Finalidad: Extensiones (codo) para medir la potencia de los músculos pectorales.

Descripción: En posición decúbito supino sobre un banco, con prendas que dejen al descubierto los codos y partiendo con brazos en extensión y abiertos un poco más de la anchura de los hombros, cada aspirante deberá levantar un peso de 45 kgs, con flexión y extensión total de brazos, de forma consecutiva, durante un tiempo máximo de 40 segundos, realizándose, como mínimo 15 repeticiones para hombres y 12 para mujeres.

Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerada válida y computable, se tendrá en cuenta que:

- Las extensiones de codos sean completas en su máxima amplitud (dependiendo de cada aspirante).
- Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.

Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: El incumplimiento de alguna de las consideraciones anteriores.

5.– Trepa de cuerda lisa.

Finalidad: Medir la potencia del tren superior.

Descripción: Subir, a brazo, partiendo desde la posición de pie, por una cuerda lisa a una altura de 5 metros hasta tocar la marca o lugar señalado por el Tribunal, en un tiempo máximo de 14 segundos para hombres y 17 segundos para mujeres.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones:

- No alcanzar la altura señalada.
- Ayudarse de los pies en cualquier momento de la subida.
- Impulsarse en el momento de iniciar la subida.
- Superar el tiempo máximo establecido.

6.– Dominadas.

Finalidad: Flexionar el codo para medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido o suspendida en el borde lateral de la escala o barra con agarre dígito palmar hacia el frente, un poco más abierto que la anchura de los hombros, para iniciar el ejercicio con los codos en extensión, contándole el número de flexiones (veces que pase la barbilla sobre el borde lateral de la escala o parte superior de la barra), realizándose, un mínimo de 10 repeticiones para hombres y 8 para mujeres sin límite de tiempo.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones:

- No realizar el mínimo de repeticiones.
- Descolgar de la escala o barra sin haber realizado el mínimo de repeticiones.



La puntuación total de la fase de oposición no podrá exceder de 20 puntos.

PRUEBAS MÉDICAS

Reconocimiento médico practicado por el tribunal facultativo que se designe al efecto. Se realizarán las pruebas clínicas referidas al siguiente:

Cuadro de aptitud médica para ingreso en el Cuerpo de Extinción y Prevención de Incendios (SEPEI) de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Cada aspirante ha de estar exento o exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier discapacidad física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base, los criterios que se indican a continuación:

1.– Oftalmología.

No padecer:

– Disminuciones de agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida con o sin corrección.

– Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

– Retinosis pigmentaria.

– Hemeralopía.

– Hemianopsia.

– Diplopia.

– Discromatopsias importantes.

– Glaucoma.

– Afaquias, pseudoafaquias.

– Subluxación del cristalino.

– Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

– Queratitis crónica.

– Alteraciones oculomotoras importantes.

– Dacriocistitis crónica.

– Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

– Tumores oculares.

– Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.– Otorrinolaringología.

No padecer:

– No se admitirá audífono.

– La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

– Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios una vez descontada la pérdida normal para la edad, según normas ELI (Early Loss Index).

– Vértigo.

– Dificultades importantes de la fonación.

– Perforación timpánica.

3.– Aparato locomotor.

– No padecer: Enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

Hombro:

– Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

– Abducción hasta 120°.

– Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

Codo:

– Flexión hasta 140°.

– Extensión hasta 0°.

– Supinopronación: De 0° a 180°.

Muñeca:

- Flexo-extensión hasta 120°.

Manos y dedos:

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

Cadera:

- Flexión hasta 120°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130°.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

- Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.

Pie:

- Pie zambo.
- Pie plano.
- Pie plano espástico.
- Pie cavus.

Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus.
- Dedo en martillo.

C) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°.
- Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”.
- Hernia discal.

D) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones.

4.– Aparato digestivo.

No padecer:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónicas.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.



– Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.– Aparato cardiovascular.

No padecer:

– Hipertensión arterial mayor de 140/90 mmHg.

– Insuficiencia cardíaca.

– Infarto de miocardio, no haberlo sufrido anteriormente.

– Coronariopatías.

– Arritmias importantes.

– Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

– Flutter.

– Fibrilación.

– Síndromes de Preexcitación.

– Bloqueo auriculo-ventricular de 2.º o 3.º grado.

– Extrasístoles patológicas.

– Valvulopatías.

– No se admitirán prótesis valvulares.

– Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

– Insuficiencia arterial periférica.

– Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

– Secuelas post-tromboembólicas.

– Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de las funciones del puesto.

6.– Aparato respiratorio.

No padecer:

– Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.

– EPOC.

– Asma bronquial.

– Enfisema.

– Neumatórax recidivante.

– Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto.

7.– Sistema nervioso central.

No padecer:

– Parkinson, corea o balismo.

– Epilepsia.

– Esclerosis múltiple.

– Ataxia.

– Arterioesclerosis cerebral sintomática.

– Vértigo de origen central.

– Alteraciones psiquiátricas de base.

– Cualquier grado de hiposmia.

8.– Piel y faneras.

No padecer:

– Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de las funciones del puesto.

9.– Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones.

No padecer:

– Diabetes tipo I o II.

– Diabetes insípida.

– Enfermedad de Cushing.



- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Alburninuria y/o cilindruria importantes.

10.– No alcoholismo ni drogodependencia.

11.– Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal, dificulte o impida el desarrollo de las funciones del puesto.

Directrices de aplicación:

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión del proceso selectivo.

Cada aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico, debiéndola presentar junto con su instancia.

Funciones del tribunal facultativo:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

2. El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al tribunal.

3. Elevar al Tribunal de la oposición los resultados en forma de “apto”, “apta” o “no apto”, “no apta”.

4. Informar a cada aspirante, previa petición por escrito, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” o “no aptas” por motivos de exclusión médica en los tableros de anuncios.

Séptima.– Desarrollo de las pruebas.

I.– En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el BOP y se colocará en el tablón de anuncios de la Corporación, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por cada aspirante (fase de concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición. Los sucesivos anuncios de la convocatoria se colocarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los y las aspirantes o fuera solicitado por estos y estas unánimemente.

II.– Los y las aspirantes serán convocados y convocadas en llamamiento único, excluyéndose del procedimiento de selección a quienes no comparezcan.

III.– El orden de actuación de cada aspirante, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “M”, en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “M”, el orden se iniciará por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “N” y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Presidencial n.º 147, de fecha 21 de enero de 2010.

Octava.– Calificaciones.

I.– Fase de concurso.

En la fase de concurso, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado I.

II.– Fase de oposición.

Primer ejercicio: La calificación del primer ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo cada aspirante obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{N.º de aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 2}$$

Segundo ejercicio:

La calificación del segundo ejercicio, se realizará otorgando cada miembro del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de cada aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Tercer ejercicio:

La calificación del ejercicio será de apto o apta cuando se superen las marcas mínimas exigidas en los tiempos especificados en cada una de las pruebas físicas.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de oposición, una vez superado el tercer ejercicio, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos primeros ejercicios.

La puntuación total de la fase de oposición no podrá exceder de 20 puntos.

La calificación definitiva de cada aspirante en el proceso selectivo, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de oposición, que no podrá exceder de 26,70 puntos.

Novena.— Relación de aprobados y aprobadas y propuesta de nombramiento.

I.— Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la “relación de aprobados y aprobadas”, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección. No obstante, se tendrá en cuenta la posible acumulación de las plazas convocadas de esta categoría mediante procedimiento de promoción interna, que pudieran quedar desiertas.

Cualquier propuesta de aprobados y aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.— El Tribunal elevará la “relación de aprobados y aprobadas” al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera.

Cuando los aspirantes o las aspirantes no hubieran superado el proceso selectivo, pero hubieran superado, al menos, una prueba del mismo, serán tenidos en cuenta y llamados o llamadas para futuras vinculaciones temporales, confeccionándose una lista de espera de acuerdo con los siguientes criterios:

– Cada aspirante que haya superado los tres ejercicios de la fase de oposición, integrará la lista de espera según el orden de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo y si existiese empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de oposición, si persistiera el empate, al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.

– Cada aspirante que solo haya superado el primer o el segundo ejercicio de la fase de oposición, integrará la lista de espera, según el orden de la puntuación obtenida en los mismos, resolviendo los empates de acuerdo con el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.

A tal fin, el Tribunal calificador establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Décima.— Presentación de documentos.

I.— En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la “relación de aprobados y aprobadas” a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos o las aspirantes propuestas, deberán presen-



tar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.

B) Título exigido en la base segunda, o equivalente, o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

C) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

F) Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase C1 + E, con especificación BTP.

G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la fase de concurso.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados o nombradas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o funcionarias públicas o contratados o contratadas en régimen laboral por organismos públicos, estarán exentos o exentas de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos o las aspirantes propuestas lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo cada interesado tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Duodécima.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos o las aspirantes propuestas quedarán sujetos o sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Decimotercera.- Normativa supletoria.

Para lo no previsto en las presentes bases, o en cuanto las mismas contravengan los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, las normas de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto



364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones normativas concordantes.

Décimocuarta.– Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por cada interesado mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL

Apellidos y nombre: _____. DNI: _____. Edad: ____

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección para entrar en el Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre:

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total. HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total. G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), gamma glutamil transpeptidasa (C.G.T.), fosfatasa alcalina, hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag. Hbs.

Análisis de orina:

Densidad, pH, anormales.

Detección de drogas opiáceas, cannabis, metabolitos de cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: _____

(indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ 20 ____

Firmado: _____

ANEXO II

PROGRAMA

TEMARIO GENÉRICO

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales

Tema 2.– Los Poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Relaciones entre ellos.

Tema 3.– La Corona: Significado y atribuciones.

Tema 4.– Organización Territorial del Estado.

Tema 5.– Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 6.– El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.

Tema 7.– Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: Organización territorial. Bandera, escudo e himno. Competencias forestales, montes y vías pecuarias.

Tema 8.– La Provincia en el Régimen Local. Diputación Provincial: Composición y competencias. Los Órganos de Gobierno: El Pleno, la Junta de Gobierno y Comisiones Informativas. El Presidente y los Diputados Provinciales.



Tema 9.– La Organización municipal. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

Tema 10.– El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 11.– Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 12.– Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.

Tema 13.– Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación. Personal funcionario de las administraciones de las entidades locales. Principios y requisitos de acceso al empleo público de Castilla-La Mancha.

Tema 14.– Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Tema 15.– Ley 12/2010 de 18 de noviembre de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Título II. Medidas activas para implantar la igualdad de trato y de oportunidad de hombres y mujeres. Título III. Medidas contra la discriminación por razón de sexo.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1.– Reglamento interno del SEPEI.

Tema 2.– Tasas por prestación de servicios del SEPEI para el servicio de prevención, extinción de incendios, protección civil y salvamento.

Tema 3.– Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Organización en caso de emergencia. Estructura del PLATECAM. Dirección del PLATECAM. Comité asesor. Gabinete de información. Grupos de acción. Voluntariado. Centros de coordinación del PLATECAM. Estructura y organización de otras entidades implicadas.

Tema 4.– Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Operatividad. Notificación de emergencias. Niveles y criterios de actuación del PLATECAM. Procedimientos básicos del PLATECAM. Medidas de actuación. Medios y recursos adscritos al Plan. Interfase con otros planes.

Tema 5.– Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Implantación y mantenimiento. Conceptos generales. Formación de los actuantes. Ejercicios y simulacros. Información a la población. Mantenimiento del PLATECAM.

Tema 6.– El Reglamento sobre Incendios Forestales. Finalidad y ámbito de aplicación. Prevención de los incendios. Extinción de los incendios

Tema 7.– Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (INFOCAM).

Tema 8.– Plan Específico de Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla-La Mancha (METEOCAM)

Tema 9.– Plan Específico de Protección Civil ante el riesgo por inundaciones en Castilla-La Mancha (PRICAM).

Tema 10.– Plan Específico de Protección Civil de Transporte de Mercancías Peligrosas. (PETCAM).

Tema 11.– Plan Específico de Protección Civil de Transporte de Mercancías Peligrosas (PETCAM)

Tema 12.– Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que se intervengan sustancias peligrosas.

Tema 13.– Construcción. Elementos constructivos: Cimentaciones, estructuras y cubiertas. Componentes, funciones y tipos. Esfuerzos a los que están sometidos. Materiales.

Tema 14.– Lesiones en los edificios por asientos de obra e inicial del terreno y por cedimiento. Definiciones y causas. Manifestaciones. Tipos. Medidas correctoras de urgencias.

Tema 15.– Especies forestales. Conocimiento de las especies forestales y su comportamiento ante el fuego: Hidrófilas y pirófilas. Inflamabilidad de las especies forestales

Tema 16.– Ecosistemas de la provincia de Albacete: Especies y su localización.

Tema 17.– SEPEI. Parques, medios y ubicación.

Tema 18.– Código técnico de la edificación.

Tema 19.– Equipos de protección respiratoria.



Tema 20.– Equipos para intervenciones con materias peligrosas.

Tema 21.– Gases licuados del petróleo.

Tema 22.– Flash-over.

Tema 23.– Explosiones Bleve. Definición. Condiciones para que se produzca el fenómeno Bleve: Gases licuados o líquidos muy calientes, bajada brusca de la presión, producción de la nuclealización espontánea

Tema 24.– Transporte de productos químicos, señalización de los vehículos y contenedores que transportan mercancías. Actuaciones en caso de accidente. Protocolos de intervención. Tipos de cisternas de transporte de gases, características constructivas. Comportamiento frente al fuego.

Tema 25.– Hundimientos en edificios: Situaciones de riesgos que pueden provocar los hundimientos, signos indicadores. Formas de derrumbamiento. Control de grietas. Apeos de emergencias.

Tema 26.– Ejercicio del mando operativo y del mando táctico en las operaciones de rescate

Tema 27.– Real Decreto 4077/1992, Norma básica de Protección Civil.

Tema 28.– Ley 2/1985, de 21 de enero sobre Protección Civil.

Tema 29.– Red de Carretas de Albacete.

Tema 30.– Vehículos contra incendios y salvamento.

Tema 31.– Transmisiones.

Tema 32.– Organización de la formación teórico-práctica del bombero.

Albacete, 7 de febrero de 2014.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

2.295